

# CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

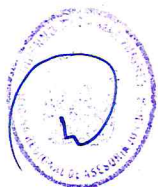
CONVENIO N° 001 - 2016/ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO



Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia Municipal **EXCLUSIVA**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO**, con RUC N° 20199405781, con domicilio legal en la Plaza San Martín N° 550, San Jacinto, Provincia de Tumbes y Región Tumbes, debidamente representado por el Alcalde Distrital JOSE LUIS CORNEJO FEIJOO, identificado con DNI N° 00251425, designado con Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, para el período de Gobierno Municipal 2015-2018, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte EL **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, debidamente representado por su Presidente Regional, Sr. RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES, identificado con DNI N° 00211800, señalando domicilio legal en Av. La Marina N° 200, distrito, provincia y región Tumbes, acreditado por el Jurado Nacional de elecciones, para el período de Gobierno Regional 2015-2018, a la que en adelante se le denominara EL **GRT**; conforme a las cláusulas y condiciones; conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2. Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.3. Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187.
- 1.4. Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por las Leyes N°27950, 28274 Y 28543.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.6. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- 1.8. Decreto Supremo N°221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9. Directiva N° 002-2007-EF768.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF768.01 Directiva N°001-2011-EF/68.01, aprobada con Resolución Directoral N°003-2011-ef/68.01



# CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la Inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27783.

## CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica contenida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD NO** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, es el conductor del desarrollo integral y sostenido basado en la planificación concertada y participativa, traducida en planes, programas y proyectos, que aspira generar mecanismos de mejoramiento en la calidad de vida de la población de la Región Tumbes, en el desarrollo socioeconómico hacia el ejercicio pleno de los derechos y valores de las personas en igualdad de oportunidades. Que se encuentra interesado en formular el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GENERALES PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LOS DISTRITOS Y ANEXOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JUAN DE LA VIRGEN, SAN JACINTO Y CORRALES DE LA REGION TUMBES”**.

## CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública antes mencionado de competencia Municipal Exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Base de Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a Formular, evaluar y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

# CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## CLAUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GENERALES PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LOS DISTRITOS Y ANEXOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JUAN DE LA VIRGEN, SAN JACINTO Y CORRALES DE LA REGION TUMBES”, de competencia Municipal Exclusiva, consiste en las siguientes actividades básicas:

- Estudio hidrogeológico básico
- Construcción de Batería de pozos tubulares
- Construcción de cisterna de 500m<sup>3</sup>
- Construcción de reservorio elevado de 3,500m<sup>3</sup>.
- Construcción de reservorio semi elevado de 2,000m<sup>3</sup>.
- Línea de impulsión de 06 y 08 pulgadas
- Línea de conducción de 04 y 06 pulgadas
- Sistema de saneamiento básico
- Línea de impulsión de 04 pulgadas
- Línea de impulsión para Tacural y Cruz Blanca

## CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

**6.1** Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**6.2** Formular, evaluar y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**6.3** Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, en el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

**6.4** realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que ha declarado viable.

**6.5** Informar a la Dirección General de Programación Multianual del MEF y a **LA MUNICIPALIDAD** la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

# CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD,

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

**7.1 LA MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar la disponibilidad del Terreno para los estudios y ejecución del proyecto.

**7.2 LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las respectivas coordinaciones con ATUSA para dar el mantenimiento rutinario y periódico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**7.3 LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto ha autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido Proyecto.

**7.4** Si el **GOBIERNO REGIONAL** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** podrá volver a formular el mismo.

## CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contando a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GOBIERNO REGIONAL** a la MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Son cláusulas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

En cualquiera de los supuestos antes señalados la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación, para que EL GOBIERNO REGIONAL remita los estudios de pre inversión pendientes de evaluación y la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD, si EL GOBIERNO REGIONAL hubiera formulado observaciones al PIP pendiente

# CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

de declaración de viabilidad, la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD** queda obligada a subsanarlos, aunque el convenio haya sido resuelto.

El presente convenio quedara resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

## CLÁUSULA DECIMA:      **CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá a los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional las partes suscriben en señalar de conformidad.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo A. Flores Dioses  
GOBERNADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

ALCALDIA José Luis Cornejo Feijoo